

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA 2010

FRANCISCO MANUEL GARCÍA COSTA
Profesor Contratado Doctor de Derecho Constitucional
Universidad de Murcia

Fecha de recepción: 28-11-2011

Fecha de aceptación: 22-12-2011

RESUMEN: La presente crónica examina la actividad del Parlamento territorial murciano a lo largo de 2010, cuarto año de su VII legislatura. Destaca la reforma parcial del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia y la aprobación de diversas leyes que contienen una serie de medidas para combatir los efectos de la crisis económica, entre las que destaca la Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 y la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad (sic) de las finanzas públicas.

PALABRAS CLAVE: Crónica constitucional; Asamblea Regional de Murcia; Derecho parlamentario.

ABSTRACT: *In this chronicle we revise the activity of the territorial Parliament of Murcia during the year 2010, the fourth year of its term of office. We emphasize the partial reform of the Statutes of Personnel and Internal Regulation of the Region of Murcia and the passing of several laws containing a series of measures to fight against the effects of the economic recession; among them we draw particular attention to the Act No. 1 of 2010 (Ley 1/2010, de 28 de junio) modifying the Autonomous Community of Murcia Budget Act 2009 (Ley 14/2009, de 23 de diciembre) for the budget year 2010, and the Extraordinary Measures for the Sustainability of Public Finance Act 2010 (Ley 5/2010, de 27 de diciembre).*

KEY WORDS: *Constitutional chronicle; Regional Assembly of Murcia; Parliamentary Law.*

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. NORMAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL.- III. FUNCIÓN LEGISLATIVA.- IV. FUNCIONES DE CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE IMPULSO POLÍTICO.- V. OTRAS FUNCIONES.-

I. INTRODUCCIÓN

Constituye el objeto de esta cuarta crónica de la Asamblea Regional de Murcia, recogida en el Volumen XXIX (2011) de la Revista Anales de Derecho, el examen del ejercicio de las funciones legislativa, presupuestaria, de control de la acción del Gobierno y de impulso político realizado a lo largo de 2010 por el Parlamento autonómico murciano. Como en crónicas anteriores, este estudio continuará la estructura clásica asentada desde el principio: Introducción; Normas relativas a la organización y funcionamiento de la Asamblea Regional; Función legislativa; Funciones de control de la acción del Gobierno e impulso político; Otras funciones. Consecuentemente, comenzaremos por destacar las características más relevantes de la actividad parlamentaria durante 2010 para, después, analizar cada una de estas concretas funciones parlamentarias, haciendo especial referencia a la legislativa con la glosa de las principales leyes que se han incorporado al ordenamiento jurídico murciano en 2010.

La primera, principal y única característica de la producción legislativa realizada durante este año 2010 consiste en la aprobación en exclusiva de leyes de contenido económico con las que se ha pretendido combatir los efectos devastadores de la crisis nacional y mundial en el ámbito regional.

En cuanto a las normas que rigen la organización y el funcionamiento de la Asamblea Regional de Murcia, hemos de destacar la modificación de los artículos 18, 22, 24 y 25 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia.

Asimismo, en el año objeto de esta crónica la función de control de la acción del Gobierno presenta especial importancia, dada no sólo la escasa actividad legislativa de la Cámara, sino también el elevado número de interpelaciones presentadas (450), así como de preguntas formuladas (65). Con respecto a la función de impulso político, la institución parlamentaria murciana aprobó seis Declaraciones institucionales.

Igualmente, en 2010, la Asamblea Regional de Murcia ha ejercido la función electoral al designar a uno de los componentes del Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

II. NORMAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL

En 2010 se operó una modificación de las normas que componen el ordenamiento parlamentario autonómico murciano, concretamente del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 9 de noviembre de 1989, que vio reformados sus artículos 18, 22, 24 y 25.

Se trata ésta de la cuarta modificación realizada en esta norma, tras las reformas parciales aprobadas por el Pleno de la Cámara en las sesiones de 15 de julio de 1994, de 11 de octubre de 2000 y de 21 de diciembre de 2004. La reforma del año 2010 tiene su origen en la correspondiente Proposición de ley de modificación del Estatuto de Régimen Interior y Personal de la Asamblea Regional de Murcia formulada por los tres grupos parlamentarios, con la que se pretendía reorganizar eficientemente los Servicios y Estructuras asignados a la Secretaría General, aprovechando la experiencia acumulada en esta materia tras la modificación operada el 21 de diciembre de 2004.

En este sentido, el artículo 18 contiene la nueva regulación de las funciones asignadas a los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Asamblea, añadiéndose a las funciones contempladas en la anterior normativa otras dos nuevas recogidas en el apartado e) (“dirección del mantenimiento preventivo, correctivo y de averías de todos los sistemas, instalaciones y dependencias parlamentarias) y en el i) (dirección y coordinación, vigilancia, gestión y actuaciones que tengan relación con la salud laboral y los riesgos laborales). Asimismo, se modifica el antiguo apartado f) del artículo 18 para eliminar de las competencias encomendadas a este órgano la gestión de las compras en relación con la gestión y seguimiento de las obras, trabajos de reparación o análogos.

Por su parte, el artículo 22 recoge la nueva disciplina de las atribuciones correspondientes a los Servicios Económicos, en la que destaca la supresión de las funciones de fiscalización previstas en los apartados d) y e) de la redacción previa del artículo 22 (art. 22. d) Fiscalización previa de los gastos de la Cámara; art. 22. e)

La intervención y fiscalización de los pagos de la Cámara). Dichas competencias se encomiendan ahora al titular de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control presupuestario, en los términos que se establezca por la Mesa de la Asamblea. Al asumir el titular de esta Oficina potestades fiscalizadoras, se le otorga a éste, en lugar de al Jefe de los Servicios Económicos, la formulación de la nota de reparos como consecuencia de la existencia de desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, expedientes o documentos examinados, la cual seguirá en su tramitación el procedimiento previsto con anterioridad, debiendo, consecuentemente, ser enviada al Letrado-Secretario General, quien, en el caso de mostrarse disconforme con ella, la someterá, con los antecedentes oportunos, a la decisión del órgano competente (artículo 25).

Por último, la Oficina Técnica de Seguimiento y Control presupuestario mantiene las funciones que le asignaba la anterior normativa, recogidas todas ellas en el nuevo artículo 24.

III. FUNCIÓN LEGISLATIVA

Como hemos adelantado anteriormente, las leyes elaboradas por la institución autonómica murciana han regulado exclusivamente las materias económica, presupuestaria, financiera y tributaria. Debe destacarse, al respecto, que en 2009 la Asamblea Regional –como dimos cumplida cuenta en la crónica anterior- elaboró, igualmente, una prolija legislación económica, pero no por ello dejaron de regularse otras materias, aprobándose leyes de especial significación para el ordenamiento autonómico murciano en materia sanitaria (Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia); en materia medioambiental (Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada); en materia de organización institucional (Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del organismo autónomo “Boletín Oficial de la Región de Murcia”; Ley 9/2009, de 23 de noviembre, de modificación de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia); o, en fin, en materia de transporte (Ley 1/2009, de 11 de marzo, de transporte marítimo de pasajeros de la Región de Murcia). Sin embargo, en 2010 la labor de la Asamblea Regional no se ha distraído del objetivo fundamental

de elaborar la correspondiente respuesta normativa a los retos económicos del momento, para lo cual se ha preterido la disciplina de cualquier otra materia de índole no estrictamente económica.

Muy vinculada a la característica anterior se encuentra otra de las notas del ejercicio de la función legislativa durante este año, que ha sido el escaso número de leyes aprobadas, concretamente cinco, por contraste con años anteriores (se aprobaron 14 leyes en 2009; 8, en 2008; 13 en 2007; o 13 en 2006). Sin embargo, este indicador cuantitativo no debe conducirnos a considerar que nos encontramos ante una legislación menor, pues la misma ha sido dictada –como hemos advertido- para combatir los efectos de la crisis mundial y nacional en el ámbito regional.

De los sujetos a los que el artículo 118 del Reglamento parlamentario murciano reconoce la titularidad de la iniciativa legislativa sólo hicieron uso de tal facultad el Gobierno y los Diputados, sin que la ejercitaran los Municipios y Comarcas. Así, durante este periodo se presentaron los siguientes proyectos de ley y las siguientes proposiciones de ley:

-Proyecto de ley por el que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, presentado el 15 junio de 2010;

-Proyecto de ley reguladora de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la región de Murcia, presentado el 19 de octubre de 2010;

-Proyecto de ley de modificación de la regulación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentado el 10 de noviembre de 2010;

-Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región para el ejercicio 2011, presentado el 16 de noviembre de 2010;

-Proposición de ley sobre modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de colegios profesionales de la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Saura García, del GP. Socialista, presentada el 20 de enero y rechazada el 10 de marzo de 2010;

-Proposición de ley de modificación del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, formulada por los tres grupos parlamentarios el 15 de septiembre y aprobada el 1 de octubre de 2010;

-Proposición de ley por la que se adapta la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas al nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, formulada por el G.P. Popular el 23 de septiembre y aprobada el 20 de diciembre de 2010;

-Proposición de ley de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, formulada por el G.P. Popular el 22 de diciembre y aprobada el 28 de diciembre de 2010.

A continuación exponemos una síntesis de los contenidos fundamentales de las disposiciones normativas con fuerza de ley aprobadas por la Asamblea Regional en 2010.

La Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 se aprueba como consecuencia de la convalidación por el Congreso de los Diputados en su sesión de 27 de mayo del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en el cual se encuentran una serie de normas que presentan carecer básico, tal como establece su disposición final segunda.

Este Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, ha supuesto un punto de inflexión en la naturaleza de las medidas de naturaleza económica que venían aplicándose en España para combatir la crisis internacional desde mediados de 2008. Para muchos especialistas, dichas acciones se adoptaron para evitar el colapso de la economía española y la eventualidad de que la Unión Europea tomase medidas con respecto a España similares a las que se acordaron con relación a la República Helénica. Entre las acciones previstas en este Decreto-ley debemos señalar la supresión y reducción de numerosas prestaciones sociales (suspensión de la revalorización de las pensiones -Capítulo II-; supresión de la retroactividad del pago de prestaciones por

dependencia, así como de la deducción por nacimiento o adopción y de la prestación por nacimiento o adopción de 2.500 Euros -Capítulos III y IV-; reducción del gasto farmacéutico -Capítulo V-). Igualmente, este Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, ha previsto la reducción, por primera vez desde el advenimiento del régimen constitucional de 1978, de la remuneración de los empleados públicos (Capítulo I). Son, precisamente, estas medidas contempladas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, en materia de gastos de personal de las distintas Administraciones públicas las que, por su carácter básico, han motivado la aprobación de la Ley 1/2010, de 28 de junio, la cual consta de un artículo único con diez apartados en los que se ejecutan las siguientes reformas de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010:

a) se modifica la cuantía de las retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario, del personal laboral del sector público regional, de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública, del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud;

b) se prohíbe la constitución de nuevos organismos públicos, excepto aquellos que deban crearse como consecuencia de una reestructuración del sector público regional y cuenten con el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos (apartado 10);

c) se adoptan de nuevas medidas tendentes a reforzar el control presupuestario, tales como la exigencia de la emisión del correspondiente informe preceptivo sobre la incidencia en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los proyectos de inversión pública (apartado 7) o el control de los presupuestos de las entidades públicas empresariales (apartado 11);

d) se modifican determinados contratos relativos a infraestructuras educativas para incluir en ellos cláusulas de pago aplazado (apartado 8) y se acuerda la eliminación de obras vinculadas a la Consejería de Educación, Formación y Empleo que se van a realizar por otras vías (apartado 9).

Las medidas para la reducción del déficit público a nivel nacional han motivado no sólo la aprobación de la Ley 1/2010, de 28 de junio, que venimos de analizar, sino también la elaboración de la *Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad (sic) de las finanzas públicas*, que contiene una batería de acciones de diversa naturaleza que materializan el compromiso adquirido por el Consejo de Gobierno con el Gobierno de la Nación en el sentido de reducir el déficit público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho compromiso, como recuerda el Preámbulo de la ley en examen, trae causa de la modificación del Plan Económico Financiero de Reequilibrio (PEF) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 15 de junio de 2010 y consiste en adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con el objetivo de déficit para el año 2010, que se cifra en el 2,4% del Producto Interior Bruto regional. Habiéndose producido la desviación en la consecución de ese objetivo, se dicta la ley que se compone de 45 artículos, estructurados en dos Títulos divididos en cuatro y cinco Capítulos respectivamente, así como de dos disposiciones finales, dos disposiciones adicionales y una disposición derogatoria. El Título I recoge las medidas en materia de personal (horario, jornadas y gastos), mientras que el Título II contiene el resto de medidas, tanto de disminución de gastos como de aumento de ingresos.

Las acciones en materia de personal se disciplinan en el Título I, que se abre con el Capítulo I en el que se adelantan una serie de disposiciones generales que posteriormente se verán concretadas para el sector de Administración y servicios (Capítulo II), el sector educativo (Capítulo III) y el sector sanitario (Capítulo IV). En particular, las medidas más importantes contenidas en la ley son las siguientes:

a) la suspensión de la Oferta de Empleo Público para 2011 en todos los ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma (art. 2);

b) la modificación provisional de la jornada semanal de trabajo para todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que será de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal con dedicación normal, y de cuarenta horas para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan atribuida la

especial dedicación (art. 1.1), precisándose que el tiempo correspondiente al horario de mañana que los empleados públicos inviertan en participar en cursos y actividades formativas incluidas en los planes de formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será computable a efectos del cumplimiento de la jornada semanal (art. 1.5), tal como venía sucediendo con anterioridad;

c) la revisión provisional del cómputo de los permisos y licencias que se otorguen por días, como los correspondientes a enfermedad grave, operación, fallecimiento de un familiar o matrimonio, que se realizará por días naturales en lugar de hábiles (art. 1.6);

d) la reducción provisional del complemento retributivo del personal en situación de incapacidad temporal, que desciende al 75% en los supuestos en los que no tenga su origen en una enfermedad laboral o accidente de trabajo. Asimismo, se toman otra serie de medidas con respecto a este complemento retributivo en relación con el personal en situación de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, acogimiento previo, paternidad y riesgo durante la lactancia natural (art. 3);

e) la prohibición provisional de la implantación de complementos de productividad variable a aquellos nuevos colectivos que no lo tuvieran asignado en el momento de entrada en vigor de la Ley (art. 6);

f) la modificación provisional del sistema de cómputo del crédito horario de los representantes del personal de la Administración Regional (art.7);

g) la prohibición provisional de revisiones salariales por encima del incremento general de las retribuciones del personal al servicio del sector público fijadas en los Presupuestos Generales del Estado (art. 8);

h) la suspensión de las distintas ayudas sociales del personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia, excepto la indemnización por jubilación e incapacidad permanente y la indemnización por fallecimiento (artículo 9);

i) la suspensión del deber de realizar aportaciones al plan de pensiones de la Administración pública de la Región de Murcia (art. 10).

Una vez fijado el marco general contenido en estas disposiciones generales, la ley desciende a la concreción de medidas particularizadas en los diferentes sectores de la Administración regional. En este sentido, se contemplan tres medidas con relación al sector de Administración y servicios (Capítulo II) sobre los horarios de oficina (artículo 11), el complemento de turnicidad (sic) y atención continuada (artículo 12) y la suspensión de la pactada homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud (artículo 13).

Asimismo, esta concreción también se produce en el ámbito del sector educativo (Capítulo III), con respecto al cual se acuerda dejar de abonarse la cantidad de 75 € mensuales que se adicionaron al complemento de productividad del personal docente no universitario (art. 15.2).

El mayor número de acciones concretas en materia de personal están relacionadas con el personal sanitario (Capítulo IV), estableciéndose medidas relativas a la jornada (Sección I) y a las retribuciones (Sección II). El artículo 17 fija la duración de la jornada anual que ha de ser realizada por el personal del Servicio Murciano de Salud en función de tres turnos (fijo diurno: 1.645 horas; fijo nocturno: 1.470 horas; rotatorio: 1.493 horas), previéndose, asimismo, una serie de disposiciones especiales en materia de distribución de la jornada ordinaria en el ámbito de la atención especializada (art. 19), de la jornada complementaria en el ámbito de la atención especializada (art. 20) y de las jornadas ordinarias y extraordinarias en los equipos de atención primaria (arts. 21 y 22) En materia de salarios destaca la reducción general de los complementos de atención continuada y turnicidad en un 10%, respecto del valor existente a 31 de diciembre de 2010 (art. 24).

El Título II de la Ley contiene, por su parte, otras medidas de contención del gasto: en materia de patrimonio (Capítulo I); atinentes a la reestructuración del sector público regional (Capítulo II); en materia de disciplina presupuestaria (Capítulo III); en materia de contratación (Capítulo IV); y, finalmente, otras de reducción del déficit (Capítulo V). Entre todas ellas creemos que es necesario resaltar las siguientes:

a) la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, al objeto de conseguir que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 % de los existentes a 31 de diciembre de 2010 (art. 31);

b) la aprobación de un nuevo modelo de gestión que permita reducir la financiación destinada a la sociedad Televisión Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U., en hasta un 80% de la que precisó a término de 2009 (art. 33);

c) la modificación del régimen de control de entes públicos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades del sector público regional así como de los consorcios en los que la Administración pública de la Región de Murcia o cualquiera de las entidades que integran su sector público hayan aportado mayoritariamente dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido en el momento de su constitución a financiar mayoritariamente. Con respecto a estos entes se dispone que, cuando sea necesario, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordar su sometimiento al régimen de función interventora, desempeñado por personal propio de la Intervención General (arts. 35 y 36);

d) la modificación del concepto de contrato menor de los regulados en la Ley de Contratos del Sector Público, cuya cantidad se fija en 3.000 euros, IVA incluido (art. 42);

e) el establecimiento de la necesidad de que, durante 2011, sea necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno que autorice la celebración de determinados contratos de servicios o de patrocinio cuyo valor estimado supere la cantidad de 60.000 €, IVA incluido (art.44);

f) la imposición de que, durante 2011, el Consejo de Gobierno autorice la contratación por parte de todas las unidades integrantes del sector público regional de la organización de grandes eventos que pretendan la proyección de la imagen de la Región, cuya ejecución de gastos, de forma aislada o acumulada, sea de cuantía superior a 300.000 euros (art.45).

Por último, la ley contiene una disposición adicional segunda en virtud de la cual se suspenden los pactos y acuerdos entre la Administración Regional y las centrales sindicales.

Debemos señalar para terminar el análisis de esta fundamental ley que las medidas contenidas en las mismas encontraron problemas serios de acogida por parte de la sociedad civil murciana y, particularmente, por parte de sus destinatarios, lo que motivó la reacción por parte de las diversas centrales sindicales. Esta reacción, así como el carácter extraordinario de las medidas predicado en el propio Preámbulo de la Ley en examen, motivó que buena parte de las acciones recogidas en la misma hubieren de ser modificadas por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que modificaría los artículos 1.1,2,3,4,5,6,9.1,10,11,12,13,15,17.1,17.3, 17.5,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28.1,29,31,34,38,41,42.2,43,45 y 46, introduciendo, asimismo, dos nuevas disposiciones adicionales.

La tercera de las leyes objeto de nuestro análisis es la *Ley 2/2010 de 27 de diciembre, por la que se adapta la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas*, que aprueba la escala autonómica de los tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general, de conformidad con la implantación del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, aprobado por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias, en virtud del cual amplía el porcentaje de participación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hasta el 50%, frente al 33% establecido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Dicha ampliación del porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Murcia en el IRPF establecido en la ley de financiación autonómica de 2009 obliga a la correlativa modificación de la escala autonómica, lo cual supone la traslación a la nueva

escala de los porcentajes de reducción establecidos en la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas en materia de tributos cedidos, tributos propios y tasas regionales para el año 2009.

También en la línea de las anteriores leyes consistente en reducir el déficit público, en este caso por la vía de aumentar los ingresos, se encuentra la importante *Ley 3/2010, de 31 de diciembre, de modificación de la regulación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. La ley en examen modifica la regulación vigente en materia de impuestos medioambientales (se precisa el alcance del hecho imponible del impuesto de residuos al excluir del concepto de residuo los procedentes de la minería; se desarrolla el procedimiento y las técnicas de medición del volumen y peso de los residuos depositados en aquellos casos en los que procede la aplicación del método de estimación indirecta de la base imponible); el canon de saneamiento de aguas residuales (se aprueban las nuevas tarifas para el bienio 2010/2011); y las tasas regionales administrativas. Por su parte, la regulación de los tributos cedidos se contiene en el *Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos*.

Junto con las leyes analizadas debemos, al menos, consignar la aprobación de la *Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011*.

Para finalizar nuestro examen de la función legislativa por la Asamblea Regional de Murcia, hemos de hacer referencia al ejercicio de los supuestos contemplados en el artículo 147 del Reglamento de la Asamblea Regional.

Con respecto a la iniciativa legislativa reconocida a la institución murciana, en su condición de Parlamento territorial, por el artículo 87.2 C.E. y contemplada en el 147.1 del Reglamento, la Cámara tramitó la correspondiente iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados sobre aprovechamiento sostenible del acueducto Tajo-Segura, formulada por el G.P. Popular.

Con relación al estímulo de la iniciativa legislativa contemplada en los arts. 147.2 y 147.3 del Reglamento, se presentaron las siguientes iniciativas:

-iniciativa legislativa ante el Gobierno de la Nación adjuntado texto proyecto de ley de aprovechamiento sostenible del acueducto Tajo-Segura, presentado el 18 de enero de 2010, formulada por Juan Carlos Ruiz López, del Grupo Parlamentario Popular (art. 147.2);

-iniciativa legislativa ante el Gobierno de la Nación sobre modificación de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, formulada por d. Víctor Manuel Martínez Muñoz, del G.P. Popular (art. 147.3);

- iniciativa legislativa ante el Gobierno de la Nación sobre protección social a los autónomos desempleados que hayan agotado sus prestaciones por desempleo, formulada por D. Amador López García, del G.P. Popular (art. 147.3).

IV. FUNCIONES DE CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE IMPULSO POLÍTICO

En 2010 se presentaron tres solicitudes en relación con la celebración de los debates monográficos sobre la acción política y de gobierno previstos en el artículo 170.2 del Reglamento de la Asamblea Regional. Dichas solicitudes fueron las siguientes:

-Solicitud de debate monográfico sobre la situación presente y futura de las inversiones públicas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista el 29 de julio de 2010;

-Solicitud de debate monográfico sobre la grave situación del empleo en la Región, formulado por el Grupo Parlamentario Socialista, presentado el 2 de noviembre de 2010;

-Solicitud de debate monográfico sobre situación de la educación en la Región, formulado por el Grupo Parlamentario Socialista, presentado el 9 de diciembre de 2010.

Por su parte, el debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno establecido en el artículo 170.1 del Reglamento se celebró en las sesiones de 15 y 16 de junio de 2010.

En cuanto a las preguntas formuladas en el año objeto de esta crónica, los datos son los siguientes:

a) Preguntas orales en pleno: se formularon treinta y ocho, de las cuales veintiuna fueron presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, dieciséis por el Grupo Parlamentario Socialista y una por el Grupo Parlamentario Mixto;

b) Pregunta oral en pleno al presidente del consejo de Gobierno: se formularon dieciséis preguntas, de las cuales cinco fueron formuladas por el Grupo Parlamentario Popular, cinco presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y una formulada por el Grupo Parlamentario Mixto;

c) Pregunta con respuesta escrita. Se presentaron en este año 396 preguntas con respuesta escrita, de las cuales 18 fueron presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto y el resto por el Grupo Parlamentario Socialista.

d) Por su parte, no se presentó durante 2010 ninguna pregunta de iniciativa popular.

En lo atinente a las interpelaciones, en 2010 se presentaron setenta y cinco, de las cuales el Grupo Parlamentario Mixto presentó únicamente cuatro y el Grupo Parlamentario Socialista el resto, concretamente setenta y una. Asimismo, se discutió una moción en Pleno consecuencia de la correspondiente interpelación sobre publicación de las modificaciones de las subvenciones nominativas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia como consecuencia de la interpelación número 93, formulada por Dña. Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

Con relación a la aprobación de Declaraciones institucionales por la Asamblea Regional de Murcia, las adoptadas en el año objeto de esta crónica han sido las siguientes:

-Declaración institucional sobre situación laboral de la empresa Conservas Fernández de Calasparra, formulada por los tres grupos parlamentarios, el 17 de febrero de 2010;

-Declaración institucional sobre el día de los derechos de la mujer y la paz internacional, formulada por los tres grupos parlamentarios el 3 de marzo de 2010;

-Declaración institucional sobre uso de los recursos hídricos procedentes del trasvase Tajo-Segura en la Región de Murcia, formulada por los tres grupos parlamentarios el 24 de marzo de 2010;

-Declaración institucional de pésame por el trágico accidente aéreo ocurrido el día 10 de abril en el que fallecieron casi un centenar de ciudadanos polacos, entre ellos el Presidente de la República, su esposa y destacados miembros de la cúpula institucional y política de Polonia el 14 de abril de 2010;

-Declaración institucional en solicitud de esclarecimiento del fallecimiento del menor Nayem Elgarhi en las proximidades de El Aiún y otras medidas en relación con el Sáhara Occidental, formulada por los tres grupos parlamentarios el 27 de octubre de 2010;

-Declaración institucional con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, formulada por los tres grupos parlamentarios el 25 de noviembre de 2010.

En otro orden de cosas, el Defensor del Pueblo remitió a la Cámara con fecha de 26 de mayo de 2010 el informe anual de gestión correspondiente al ejercicio 2009.

V. OTRAS FUNCIONES

La Asamblea Regional de Murcia, como la mayor parte de los Parlamentos territoriales y nacionales, tanto españoles como extranjeros, tiene encomendado el ejercicio de una función novedosa que hemos venido denominando bajo la rúbrica de función electoral. Tradicionalmente, las elecciones de cargos atribuidas a la institución

autonómica murciana se realizan en las primeras sesiones de cada legislatura, por lo que solamente se producen nombramientos mediada la correspondiente legislatura en los supuestos en los que se produzcan vacantes en alguno de los órganos de designación parlamentaria. Éste ha sido el caso de la designación efectuada por el Pleno de la Asamblea Regional en su sesión de 12 de mayo de 2010, en la que se ha procedido a cubrir la vacante producida por la renuncia a su cargo de consejera por parte de doña Inmaculada González Romero, por incompatibilidad con su nombramiento como diputada regional. Dicho procedimiento se sustancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia, en virtud del cual se dispone que el Consejo de Administración del ente público autonómico estará compuesto de nueve miembros elegidos para cada legislatura por la Asamblea Regional en proporción a la representación parlamentaria. Dado que el miembro cesante fue en su día designado por el Grupo Parlamentario Popular, éste presenta la correspondiente candidatura, la cual fue finalmente aprobada en la sesión antedicha. Con respecto a la anterior previsión normativa, consideramos que la misma vulnera la reserva de reglamento parlamentario contenida en el artículo 27. 1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, al regular los procedimientos parlamentarios de elección de los titulares del Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia reservados, en su condición de cuestiones de procedimiento, a la autonomía parlamentaria.